

Precios de suscripción.

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número, suolto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>  
Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Eloy Domingo Merino, Concejal y vecino de la villa de Turégano, contra providencia de este Gobierno decretada el 4 del actual, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, por la que se desestimó el recurso interpuesto por el Sr. Merino contra la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicha villa el día 18 de Abril último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 17 de Julio de 1894.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

En el Boletín oficial correspondiente al día de hoy, núm. 85, se

ha publicado un anuncio de registro de una mina denominada "La Fortuna", solicitado por don Pedro Fernández García, vecino de esta ciudad, y como este mismo se halla ya publicado en el Boletín del día 11 de Mayo último número 57, he acordado quede sin efecto el publicado en el número 85.

Segovia 16 de Julio de 1894.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y otros Concejales del Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, contra el acuerdo de este Gobierno que de conformidad con la Comisión provincial resolvió otro interpuesto por D. Mateo García y D. Ismael Gallego, contra el de la Junta repartidora sobre el arbitrio extraordinario de consumo de paja y leña para hacer frente al déficit del presupuesto de 1891 á 1892, en la reclamación producida por estos contra la legitimidad del citado repartimiento.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados; cumpliendo lo prevenido en el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 16 de Julio de 1894.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento apro-

bado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Horcajuelo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Madarcos, con el sueldo anual de 500 pesetas, de las que satisface una parte el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de las de Los Hueros y Serrada, cada una con el sueldo anual de 400 pesetas, de las que satisface una parte el Estado en concepto de subvención á dichas Escuelas, teniendo además las retribuciones legales.

Las idem de las de Navalafuente y Oteruelo del Valle, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Navarredonda, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Pozuelo de Calatrava y Villamayor de Calatrava, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las plazas de Maestro de las incompletas de Alcoba y Fuenllana, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Enjambre (anejo de Anchuras), dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Cuenca.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra auxiliar ó de Maestro auxiliar (si tuviese el aspirante derechos adquiridos para esta clase de Escuelas) de la de Belmonte,

dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Villalgordo del Marquesado, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de San Martín de Boniches, con el sueldo anual de 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Casas de Garcinolina, con el de 450 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Castillejo de Iniesta, con 450 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Puente de Don Juan y el Carmen (anejo de Casas de Benitez), con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Ribagorda, con 450 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de las de Casas de Guijarro y Portilla, cada una con 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villar del Saz de Arcas, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de El Pozuelo, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Collados, con 300 pesetas, 10 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Langa (anejo de Huete), con 275 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Guadalajara.

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Ablanque, Poveda de la Sierra y Puebla de Valles, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Chillarón del Rey, con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Miralrio, con el de 500 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tierzo, con 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Viñuelas, con 500 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Sotodosos, con 425 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Luzaga, con 447 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Mejina, con 425 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Aleas, con 417'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Angón, con 415 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Peñalva, con 412'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de La Loma (anejo de Ablanque), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 275 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Iniestola (anejo de Anguita), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 300 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Santomera (anejo de Riofrío), con 400 pesetas de las que satisface el Estado 233'50 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Caspueñas, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdelagua, con 288'75 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Almirante, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Pedregal (anejo de El Pobo), con 226'20 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de las Casas de San Galindo y Motos, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Atance, con 235 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Palancares, con 235 pesetas, 11 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Sotillo, con 235 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Rata (anejo de Villarejo de Medina), con 232'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdesotos, con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villanueva de la Torre, con 220 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Cabrera (anejo de Pelegrina), con 192'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Estriégana (anejo de Sáuca), con 185 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Moranchel, (anejo de Cifuentes), con 162'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Razbona (anejo de Humanes), con 150 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Teroleja (anejo de Terraza), con 116'25 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Ventosa (anejo de Terraza), con 88 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Segovia

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Escarabajosa de Cabezas, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Navares de las Cuevas, con el sueldo anual de 475 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Duruelo, con el de 440 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Basardilla, Languilla y Lovingos, cada una con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Castroserracín, con 400 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuentepiñel, con 400 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Juarros de Voltoya, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Ciruelos de Coca, con 325 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Castroserna de Abajo, con 300 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Negredo, con 300 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Pascuales (anejo de Ochando) y Torredondo (anejo de Madrona), cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Ortigosa de Pestaño con 290 pesetas, y las retribuciones legales.

La idem de la de Olmo de Barbolla (anejo de Barbolla), con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villóvela (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldeanueva del Campanario (anejo de Turrubuelo), con 250 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Toledo.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Retamoso (anejo de Torrecilla), dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montesclaros, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Fuentes (anejo de la Estrella), y La Miña (anejo de Sevilla), cada una con el sueldo anual de 250 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Navaltoril (anejo de Robledo), con el de 200 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicitó Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaria de la misma Junta durante el plazo de treinta dias, á contar desde el siguiente al

de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria. Cuando acompañen el título original ó el certificado de aptitud, en su caso, unirán también copia literal, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

A fin de que con oportunidad sean provistos todos los cargos que se anuncian, siempre que tengan aspirantes, las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaria de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para las plazas en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciban las propuestas de las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Julio de 1894.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor

Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Revenga.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo al Secretario que fué del mismo, D. Ildefonso de Frutos Otero, al objeto de destituirle del mismo, y visto cuanto de él resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede, estando á lo ya informado por la misma en sesión de 29 de Agosto último, cuyo informe ha sido providenciado por su autoridad y consentido sin reclamación alguna por las partes, revocar el acuerdo del Ayuntamiento apelado, pero sin que haya lugar al abono del sueldo que le correspondía al don Ildefonso de Frutos desde que se encuentra destituido, como correctivo que debe imponérsele.

Hacienda municipal.—Carrascal del Río.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Gervasio de Pablos, vecino de dicho pueblo, contra el Ayuntamiento que se niega á satisfacerle haberes que como Secretario de la Corporación devengó en los años de 1869-70 y 70-71, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole que debe satisfacerse por el municipio al solicitante la cantidad reclamada por el mismo, como Secretario que fué del Ayuntamiento en los años citados, cuya deuda está reconocida y consignada en presupuestos y que por el Ayuntamiento se instruya oportuno expediente para hacer efectivas las responsabilidades de cuentas como procedentes de alcances reconocidos por los cuentadantes.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial, sin perjuicio de que la Excm. Diputación modifique ó revoque los acuerdos que haya tomado en la primera reunión ordinaria que celebre.

Sanidad.—Capital.—Ofrecido por su Director, el Instituto y material de vacunación establecido en esta capital, en la plaza de San Martín, núm. 5, al objeto de que la Diputación provincial disponga del que necesitara de este último para atender á las obligaciones benéficas de la provincia, dejando al arbitrio de la Corporación, en el caso de que aceptara la oferta, al consignar la cantidad que merezca, si lo creyera digno; y teniendo en cuenta que la vacunación y revacunación de los asilados de Beneficencia se ha practicado con resultado satisfactorio por el Profesor de Cirugía menor don Mateo Gilarranz, la Comisión acuerda que desde luego se pro-

ceda á la vacunación y revacunación de los asilados que designen los Médicos del Establecimiento, en iguales condiciones que en el año último, y que se comunique este acuerdo á D. Mateo Gilarranz y al citado Director del Instituto, establecido en la plaza de San Martín y al Médico-Director del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Segovia.—Interesado por don Mateo Gilarranz se le manifieste con oportunidad si como en años anteriores se le confía la vacunación y revacunación directa de la ternera de los asilados en el Establecimiento de Beneficencia provincial bajo la dirección de los Médicos del mismo y si ha de proporcionar los 25 cristales de vacuna que servía, la Comisión acuerda estar á lo acordado anteriormente y consignado en este acta.

Beneficencia.—Sauquillo.—Dada cuenta del auto del Juzgado de Santa María de Nieva por el cual se dispone la reclusión definitiva en un manicomio del alienado José Gonzalez Cabrero, vecino de dicho pueblo, acogido en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda sea recluido dicho enfermo en el de Valladolid, ordenar al Director de Beneficencia disponga lo necesario á fin de que sea trasladado con los cuidados que su estado requiere, acompañado de persona de confianza á la que entregará para que lo haga en el manicomio los documentos propuestos por el Negociado y que los gastos que se originen en la conducción sean de cuenta de estos fondos provinciales por hallarse probada la pobreza del alienado.

Fuentemilanos.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de dicho pueblo participando haberse presentado ante el mismo Victoria de Frutos manifestándole que su hijo Mariano Herranz de Frutos, de estado soltero, de 43 años de edad, el cual por tres veces ha estado ya en el manicomio de Valladolid, lleva una temporada en mal estado de demencia, que teme alguna agresión por parte del mismo, solicita su conducción al manicomio de aquella provincia, la Comisión teniendo presente lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 acuerda se manifieste al Sr. Gobernador rogándole lo haga al Alcalde de Fuentemilanos, que si el demente estuvo en otro tiempo en observación en el departamento correspondiente de esta provincia, tiene que acudir su madre al Juez de primera instancia por ser la autoridad que ha de instruir el oportuno expediente, y en otro caso que lo solicite de esta Corporación acompañando á la instancia los documentos que previene el artículo 3.º del ya referido decreto así como la partida de

bautismo del enfermo y certificaciones en forma de los bienes que tanto él como su madre posean, y por último que por dicha Alcaldía previos los informes que juzgue precisos manifieste por quien y como fué recluido el Mariano en el manicomio de Valladolid.

Nieva.—Examinados los documentos que se acompañan á la instancia suscrita por D. Bartolomé Sanz de Pablos, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de ingreso de su esposa Basilisa Hernando en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión, visto cuanto de ellos resulta, acuerda la admisión de la presunta alienada en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, que las estancias que cause sean anticipadas por estos fondos provinciales, pero rogando al Sr. Gobernador civil interese del de Burgos que por la Diputación de dicha provincia sean aquellos abonados ó disponga lo que por más conveniente estime puesto que la enferma es natural de dicha provincia, y por último, que tan pronto como ingrese acuda el solicitante al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva á los efectos del ya citado Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Bagajes.—Capital.—Teniendo en cuenta que en el día 30 de Junio próximo, termina el contrato del servicio de bagajes de esta provincia que ha estado vigente durante tres años, período mínimo aconsejado por la Real orden de 22 de Junio de 1869, para obtener mayores beneficios, tanto las provincias como los contratistas, la Comisión acuerda anunciar nueva subasta por igual plazo, ó sea á contar desde 1.º de Julio de 1894 hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones propuesto por la Contaduría, sirviendo de tipo para todo el servicio la suma de 29.630 pesetas, en la cual están incluidas 1.905'25 pesetas que se calculan importarán los bagajes que se suministren en dicho período por representar los suministrados en el Real Sitio de San Ildefonso, cantón que se crea en la actualidad por los servicios prestados en dicho Real Sitio durante los citados tres últimos años, y señalar para que tenga lugar la subasta el día 31 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana.

Indeterminado.—Capital.—En virtud del acuerdo ejecutivo de la Diputación provincial, fecha 9 de Abril, la Comisión, habiendo oído previamente á los señores Contador de fondos provinciales, Director de carreteras y Arquitecto, acuerda informar sobre los puntos segundo y tercero de los á que se contrae la comunicación del Sr. Gobernador, di-

rigida al Sr. Presidente de la Diputación con fecha 31 de Marzo, relativa á los medios que podrían adoptar para mejorar la clase jornalera, omitiendo su opinión respecto de todos los demás por carecer de datos concretos y oficiales y por considerar que aquéllos deben ser contestados por los Ayuntamientos, por entrañar cuestiones que afectan de diverso modo á las localidades respectivas, variando no tan sólo por carácter fabril de unas, agrícola de otras, comercial de algunas, sino y muy especialmente, porque en localidades como la de Segovia, la iniciativa particular tiene que ser escasa, debido en primer término, á los exiguos capitales con que generalmente cuenta cualquiera de sus vecinos, y enterada la Comisión de todos los extremos que contiene la atenta comunicación del Sr. Gobernador, se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 21 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, Rufino Arango.

*Alcaldía de Los Huertos.*

Terminado el repartimiento de Consumos de este pueblo para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que gusten y con el de admitirles las reclamaciones procedentes contra el mismo; pues transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Huertos 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonino Monjas.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Serracín.
- Becerril.
- Ciruelos de Coca.
- Negrado.
- Siguertuelo.
- Moral.
- Linares.

*Alcaldía de Arahuetes.*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á pública subasta bajo el tipo de veinte pesetas, la pesca del río Cega, en el trayecto que recorre de este término municipal y su agregado Pajares de Pedraza, por el término desde el 15 de Agosto de este año hasta el 1.º de Marzo de 1895.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo y hora de once á doce de su mañana, en esta Alcaldía, y el pliego de condiciones á que se ha de sujetar el rematante será el reglamento de pesca vigente.

Para tomar parte en la subasta consignarán en esta Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo porque sale á subasta.

Lo que se anuncia al público

para los que deseen tomar parte en referida subasta.

Arahuetes 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Contreras.

*Alcaldía de Aldealengua de Santa María.*

Por acuerdo de esta Corporación en sesión de 13 del actual, se saca á pública subasta la pesca del río de este término municipal, no permitiendo se pesque más que con mallas de reglamento. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida subasta.

Aldealengua de Santa María 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Andrés de Diego.

*Alcaldía de Etreros.*

Hallándose terminado el repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde que éste vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan reclamar el que crea hallarse agravado; pues pasado que sea dicho plazo no se oirá ninguna.

Etreros 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Hilario Maroto.

*Alcaldía de Condado de Castilnovo.*

Hallándose terminado el repartimiento territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Condado de Castilnovo 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Casla.

*Alcaldía de Corral de Aillón.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1884 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido el expresado término, no se admitirá ninguna.

Corral de Aillón 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Domingo Arribas.

*Alcaldía de Balisa.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieran convenirles á su derecho.

Balisa 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Martín Rubio.

*Alcaldía de Aldehuela del Codonal.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica, pecuaria y colonia de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que figuren en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados con la cuota impuesta.

Aldehuela del Codonal 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Feijóo.

*Alcaldía de Espirido.*

Terminado el repartimiento de la Contribución territorial y pecuaria de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Espirido 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Cleto Pastor.

*Alcaldía de Torrecilla del Pinar.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico venidero de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes inscriptos en el mismo puedan enterarse de su contenido, y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados con la cuota impuesta.

Torrecilla del Pinar 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Sanz.

*Alcaldía de Otero de Herreros.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se consideraren agraviados; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Mariano de Pablos.

*Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldealengua de Pedraza 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Vicente.

*Alcaldía de Aldehorno.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el espresado término, no se admitirá ninguna.

Aldehorno 10 de Julio de 1894. El Alcalde, Domingo Perez.

*Alcaldía de Puebla de Pedraza.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieran convenirles á su derecho; en la inteligencia que transcurrido el espresado término, no se admitirá ninguna.

Puebla de Pedraza 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Elías Arenal.

*Alcaldía de Muñoveros.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los que se

consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Muñoveros 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Macario García.

*Alcaldía de Pedraza.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que durante dicho período, puedan examinarle los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Pedraza 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente Calle.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Juan Palomero Cid, de Moraleja de Cuéllar, en causa por lesiones, se sacan á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación las fincas que se expresan á continuación situadas en término de dicho pueblo, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Agosto próximo á las once de su mañana.

Una casa en el barrio del Cotarrillo, de planta baja, linda á Oriente, Rafael Bayón; Mediodía y Poniente, calleja, y Norte, Cipriano Muñoz; tasada en quinientas pesetas.

Un pajar y corral á la salida para Frumales; linda Oriente, Antonio de Dios; Mediodía, Agapito Cid; Poniente, calle, y Norte, Petra Sanz; tasado en doscientas idem.

Una tierra á los Juncas, de dos cuartas, Oriente, Estanislao Acebes; Mediodía, camino; Poniente, Florencio García, y Norte, ladera; en cien idem.

Un majuelo de cuatro obradas, con mil cepas, que linda Oriente, Antonio de Benito; Mediodía, Agapito Cid; Poniente, de Buenaventura Cáceres, y Norte, pinar de Manuel Velasco; en ciento veinticinco idem.

Otro majuelo á la Fuente de la Zorra, de dos cuartas con quinientas cepas, Oriente, Gervasio Urtija; Mediodía, Deogracias Merino; Poniente, Juan Arranz, y Norte, Jesús Melero; en setenta y cinco idem.

Una tierra á la Alverca de doce cuartas, linda Oriente y Mediodía, lastra; Poniente, Juan Arranz, y Norte, egido; en cien idem.

Otra al camino de las Roturas de seis cuartas, Oriente, con el pago; Mediodía; Nicanor Sanz; Poniente, Manuel Bayón, y Norte, se ignora; en doscientas idem.

Otra tierra en término de Fuentes de Cuéllar á Pacosidro, de cinco cuartas, á Oriente, lindazo; Mediodía, cañada; Poniente, salegár, y Norte, Gregorio Gomez; en cincuenta idem.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de cuatro cuartas, Oriente, lindazo: Mediodía, Manuel Bayón; Poniente, Pablo Cáceres, y Norte, cañada; en cincuenta idem.

Otra en término de Lovingos á la Revilla, de doce cuartas, linda Oriente y Poniente, Cosme Alonso; Mediodía y Norte, de Mariano Santos; en doscientas idem.

Daño en Cuéllar á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

**VENTA DE CASA.**

Se vende en pública y extrajudicial subasta una casa en esta Capital, calle de la Judería vieja, núm. 8, próxima á la plazuela de Córpus.

El remate tendrá lugar por pujas á la llana el día 8 de Agosto del corriente año 1894, de once á doce de la mañana, ante el Notario D. Vicente Barragán Fuentetaja, en cuyo poder se hallan el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

**ALMACEN DE ULTRAMARINOS**

**FELIPE OCHOA.**

Juan Bravo, 5, Segovia.

Acaba de llegar una gran partida de vino de mi propia cosecha, elaborado con esmero y garantizada su pureza, pues se vende sin adulteración de ninguna especie.

A pesar de sus buenas condiciones, lo vendo para fuera de esta localidad, al precio de 13 reales la cántara de diez y seis litros.

Con gusto se facilitan muestras á cuantas personas lo deseen.